

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2019-01224**

Conforme a lo solicitado, se dispone:

Tener por saneada la causal de nulidad prevista en el numeral 8º del artículo 133 del CGP, habida cuenta que dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma al demandado, conforme a las pautas del artículo 137 ibídem, no fue alegada. En consecuencia, continuar el desarrollo del proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>30</u> Hoy <u>26-06-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

JLV